

ORDENANZA Nro. 1425

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Transfiere en venta a favor de la firma "PRODUCTOS PARA NIÑOS S.A.", un inmueble de propiedad municipal, de una superficie de Una hectarea, dos mil novecientos setenta y cinco metros con noventa y tres decímetros cuadrados (12.975,93 m²), ubicado en el predio de mayor extension de propiedad Municipal (Bosque Comunal), identificado con la nomenclatura Catastral: Circunscripcion I; Seccion C; Manzana 304; Parcela "C-F", del patrimonio Municipal en virtud de la Ley Nro. 3326/74, comprendido dentro de los siguientes limites y linderos: Frente Sud-Este, noventa y dos metros (92,07), lindando con calle colectora contrafrente, Nor-Oeste, noventa y dos metros con siete centímetros (92,07), lindando con calle proyectada Nor-Este, Ciento cuarenta y un metros con veinticuatro centímetros (141,24), lindando con parcela "ce" (transferida en venta a favor de la firma C.I.V.E. La Rioja S.A.I.C., en virtud de Ordenanza Nro. 1411/86); al Sud-Oeste, Ciento cuarenta metros con sesenta y tres centímetros (140,63), lindando con parcela "cg".

ARTICULO 2do.- El predio indicado en el Articulo 1o. de la presente Ordenanza debera destinarse a la radicacion de una planta industrial dedicada a la produccion de articulos de tocador.

ARTICULO 3ro.- Fijase como precio de venta la suma de Australes por metro cuadrado: Uno con ochenta centavos (A 1,80), por lo que el monto total asciende a la suma de Australes veintitres mil trescientos cincuenta y seis, con sesenta y siete centavos (A 23.356,67), los que podran ser abonados, el 50% en el momento de firmar el boleto de Compra, y el saldo a treinta (30) dias.

ARTICULO 4to.- La firma compradora debera asumir los gastos de traslacion de dominio.

ARTICULO 5to.- Cualquier modificacion parcelaria propuesta en el futuro solo se aceptara mediante fundamentos de necesidades funcionales de la propia firma. La Direccion General de Desarrollo Urbano determinara la factibilidad de uso y fraccionamiento.

ARTICULO 6to.- Facultase al Departamento Ejecutivo a formalizar los actos notariales y juridicos emergentes de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: NELIDA ISABEL PERALTA de AVILA -Vicepresidente 1o. en funciones de Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.